



**INFORME SECRETARIAL:** Santa María – Boyacá, 18 de mayo de 2021, al Despacho el escrito allegado vía correo electrónico institucional, mediante el cual el doctor LEO MARÍN RUEDA, solicita el aplazamiento de la diligencia prevista para el día 20 de mayo de 2021. Sírvase ordenar lo conducente.

**DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO**  
Secretario

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA MARÍA**

Santa María (BOY), veinte (20) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	<b>15690-40-89-001-2019-00048-00</b>
CLASE DE PROCESO	<b>SIMULACIÓN</b>
DEMANDANTE	<b>ANA RUTH ROJAS ARIAS Y OTROS</b>
DEMANDADO	<b>CLAUDIO JOSÉ MELO BUITRAGO</b>
ASUNTO	<b>FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO</b>

### **AUTO SUSTANCIACIÓN No. 107**

El doctor LEO MARIN RUEDA quien funge como apoderado del extremo activo, mediante correo electrónico recibido el día 18 de mayo de 2021, solicitó la suspensión de la diligencia prevista para el día de hoy. Como sustento de lo anterior, informa que el esposo de una de las demandantes sufrió una calamidad médica y no tiene otra persona distinta a ésta para que lo acompañe en su recuperación. Indica también que cinco de los demandantes no tienen conocimiento en el manejo de las telecomunicaciones y deben viajar hasta la ciudad de Villavicencio a donde el otro demandante señor GELBER ALBERTO ROJAS quien les ayuda para el desarrollo de la audiencia, desplazamiento que se dificulta teniendo en cuenta las protestas que actualmente se presentan en el país. Además, concluye diciendo que el lugar donde se reúnen para la audiencia, se encuentra una testigo en este asunto, quien probablemente tiene el virus y fue valorada el día 18 de mayo de 2021 para establecer si es positiva o no. Como sustento de lo anterior, aporta en copia informal unas constancias médicas de la clínica del occidente-

Atendiendo lo informado por el doctor MARIN RUEDA y procurando una igualdad de partes como lo estatuye el artículo 4 del C.G. del P., en el sentido de que al extremo pasivo ya se le había concedido un aplazamiento; encuentra viable este operador judicial acceder a dicha petición, por lo que dispondrá fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia ordenada en proveído que antecede y estatuida en el artículo 373 del C.G. del P. Dejando constancia que vía telefónica las partes fueron previamente informadas sobre el aplazamiento.

Finalmente, se instará a la parte demandante como demandada, para que sin ninguna clase de dilación, concurran a la próxima fecha a fijar. Lo anterior so pena de las consecuencias a que haya lugar.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María - Boyacá



## RESUELVE

**PRIMERO:** Fijar el día 03 de junio de 2021 a partir de las 09:00 am, para llevar acabo la audiencia de instrucción y juzgamiento estatuida en el artículo 373 del C.G. del P., en los términos ordenados en la audiencia inicial celebrada el pasado 17 de febrero hogañño.

**Parágrafo:** Dicha actuación se surtirá haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicaciones como es la aplicación microsoft teams, lo anterior dando cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 806 de 2020 y los distintos acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura, debido a la situación actual por la que atraviesa el país con ocasión pandemia Covid 19. Por secretaría compártase el respectivo link.

**SEGUNDO:** Exhortar a la parte demandante como demandada, para que sin ninguna clase de dilación, concurren a la fecha fijada en el ordinal anterior. Lo anterior so pena de las consecuencias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

(Juez firma al final de manera electrónica)



**Firmado Por:**

**JUAN CARLOS GUERRERO MATUTE**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SANTA MARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f88227caf5e8dbf4bbffb320e3c1acc202d0aa58a2fcf3f00800cf01bec3d6f3**

Documento generado en 20/05/2021 05:09:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**